



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002718 (UT/22/02462)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice:

#### Contenido

|  |    |
|--|----|
| 1. Atención de la solicitud .....              | 2  |
| A. Cuáles son los datos de su solicitud .....  | 2  |
| B. Qué hicimos para atender su solicitud ..... | 2  |
| C. Suspensión de plazos .....                  | 3  |
| D. Ampliación del plazo .....                  | 3  |
| 2. Acciones del CT .....                       | 3  |
| A. Competencia .....                           | 4  |
| B. Análisis de la clasificación .....          | 4  |
| C. Consideraciones del CT .....                | 7  |
| D. Orientación a la persona solicitante .....  | 15 |
| E. Modalidad de entrega .....                  | 15 |
| F. Qué hacer en caso de inconformidad .....    | 19 |
| G. Fundamento legal .....                      | 20 |
| H. Determinación .....                         | 20 |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0383-2022**

## 1. Atención de la solicitud

### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031422002718
- b. Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 10 de octubre de 2022
- c. Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. Folio de la PNT:** 330031422002718
- e. Folio interno asignado:** UT/22/02462
- f. Información solicitada:**

*“SE REQUIERE EL Informe de Austeridad Republicana en el cual se reportarán los ahorros obtenidos, que se entrega a la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 7, de la Ley Federal de Austeridad Republicana. Teniendo en cuenta lo siguiente: Artículo 1. . . . Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Transitorios... Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana”.*

**(Sic)**

### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración **(DEA)**, quien respondió conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de respuesta es conforme a ello.

Las gestiones correspondientes se describen en el siguiente cuadro y la respuesta del área forma parte integral de este documento:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

| ÓRGANO CENTRAL |      |   |   |   |   |
|----------------|------|---|---|---|---|
| Con-sec.       | Área | Fecha de turno  | Fecha(s) de respuesta   | Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)          | Tipo de información   |
| 1.             | DEA  | 11/10/2022<br>Dentro del plazo<br><br>RA <sup>1</sup> 1<br>26/10/2022<br><br>RA 2<br>10/11/2022 | 19/10/2022<br>Fuera del plazo<br><br>Respuesta al<br>RA 1<br>27/10/2022<br><br>Respuesta al<br>RA 2<br>11/11/2022 | Infomex-INE y oficios de respuesta: INE/DEA/CE/2133/2022 y sin número | <ul style="list-style-type: none"><li>• Incompetencia</li><li>• Máxima publicidad</li></ul> |

Fecha de gestión más reciente: 11/11/2022

### C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del CT y la circular INE/DEA/007/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 2 de noviembre de 2022, reanudándose el 3 de noviembre de la misma anualidad.

### D. Ampliación del plazo

El 4 de noviembre de 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0042-2022, se notificó a la persona solicitante, a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

## 2. Acciones del CT

El 8 de noviembre de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

<sup>1</sup> Requerimiento de Aclaración (RA).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del CT:

### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar la manifestación de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratoria de inexistencia y clasificación de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65 fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24 numeral 1, fracción II del Reglamento.

### B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que no detenta atribuciones **(incompetencia)** para contar con la información, por lo que el CT verificó que la **manifestación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de lo requerido por la persona solicitante y en el orden que aparece en la solicitud:

| <b>Punto único</b>  |                       |   |   |
|---|-----------------------|---|---|
| <i>“SE REQUIERE EL Informe de Austeridad Republicana en el cual se reportarán los ahorros obtenidos, que se entrega a la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 7, de la Ley Federal de Austeridad Republicana. Teniendo en cuenta lo siguiente: Artículo 1. . . . Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación. Transitorios... Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana”. (Sic)</i> |                       |   |   |
| <b>Qué área respondió</b>   | <b>Cómo respondió</b> | <b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>  | <b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>   |
| <b>DEA</b>  | <b>Incompetencia</b>  | Sí. El área señaló que la información solicitada no se encuentra en su ámbito de competencia, toda vez que no genera el informe solicitado. | Sí, de acuerdo con los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 12, segundo párrafo, 61 y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

|  |                                 |   |   |
|--|---------------------------------|---|---|
|  |                                 | <p>Precisó que el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, prevé que los órganos autónomos tomarán las acciones necesarias para darle cumplimiento, de acuerdo con la normativa aplicable a cada uno de ellos; por lo que se requiere del desarrollo normativo al interior de cada uno para hacer compatible la normativa con la naturaleza jurídica de los mismos.</p>  | <p>y Responsabilidad Hacendaria; 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 28 numeral 10 del Reglamento; 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral; y los acuerdos INE/CG113/2021 e INE/CG103/2022.</p> |
|  | <p><b>Máxima publicidad</b></p> | <p>Sí. La DEA refirió que se emitió el Acuerdo INE/CG113/2021, mediante el cual se aprobaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y también los "<i>Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021</i>".</p> <p>En este sentido, puntualizó que, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, con</p> |   |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | <p>la implementación de las medidas para la reducción del gasto y el reporte de las mismas, junto con los montos de ahorros obtenidos, mediante los Informes Trimestrales; los cuales, son considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados (remitió dos ligas electrónicas a través de las que pueden consultarse los acuerdos INE/CG113/2021 e INE/CG103/2022).</p> <p>Asimismo, para el caso del ejercicio 2021, adjuntó el Anexo 8 del <i>"Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, conforme a las disposiciones de los artículos 12 segundo párrafo y 107, fracción I de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria"</i>, correspondiente al cuarto trimestre del 2021, en el cual se presentaron los ahorros y economías que se informaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en ese año, mismos que son coincidentes con los manifestados en la Cuenta Pública 2021 del Instituto.</p> <p>Puntualizó que, del periodo comprendido de enero a septiembre, los formatos se informaron <i>"sin movimientos"</i> y que la SHCP solicita esta información de manera global.</p> |  |
|--|--|--|--|



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0383-2022**

## **C. Consideraciones del CT**

### **Manifestación de incompetencia para detentar la información**

Una vez revisada la respuesta de la **DEA**, en relación con el “*Informe de Austeridad Republicana en el cual se reportarán los ahorros obtenidos, que se entrega a la Cámara de Diputados*”, el área indicó que dicha información no forma parte o no se encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

En ese sentido, el CT analizará las atribuciones instadas en los artículos 59 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 50 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE):

### **LGIPE**

#### **“Artículo 59.**

**1. La Dirección Ejecutiva de Administración tiene las siguientes atribuciones:**

- a) Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;**
- b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;**
- c) Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto;**
- d) Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;**
- e) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;**
- f) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto y someter a consideración de la Junta General Ejecutiva los programas de capacitación permanente o especial y los procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo;**
- g) Presentar a la Junta General Ejecutiva, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional;**
- h) Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;**
- i) Presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;**
- j) Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y**
- k) Las demás que le confiera esta Ley”.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0383-2022**

**RIINE**

**“Artículo 50.**

**1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración:**

- a) Presentar al Secretario Ejecutivo para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto;**
- b) Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto;**
- c) Dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta;**
- d) Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación a la Junta General Ejecutiva;**
- e) Proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto;**
- f) Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto;**
- g) Dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto y presentarlo para su revisión al Secretario Ejecutivo;**
- h) Aplicar las políticas y Lineamientos definidos por la Secretaría Ejecutiva para la evaluación de resultados en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal;**
- i) Establecer los programas de capacitación permanente y especial y procedimientos para la promoción y estímulo del personal administrativo sometiéndolos a la consideración de la Junta. Entre las temáticas de los programas de capacitación se deberán incluir aquellas relacionadas con la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la opinión especializada de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;**
- j) Coadyuvar con la Unidad Técnica de Género y No Discriminación en la implementación del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral;**
- k) Definir e implementar, previo acuerdo con el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, los procedimientos de selección, capacitación y promoción que permitan al personal de la rama administrativa aspirar a su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto;**
- l) Remitir al Secretario Ejecutivo un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto;**
- m) En su caso, informar a la Comisión Temporal de la materia sobre el ejercicio del presupuesto, así como del estado que guarda;**
- n) De conformidad con las disposiciones aplicables, expedir los nombramientos de los servidores públicos de la rama administrativa, así como los gafetes e identificaciones de los servidores del Instituto;**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

- o) Administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia;*
- p) Proponer y aplicar las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se determinen en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en el marco de las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;*
- q) Derogado;*
- r) Desarrollar y dirigir los programas, sistemas y mecanismos en materia de seguridad y protección civil en el Instituto;*
- s) Guardar y custodiar los expedientes únicos de personal del Instituto Nacional Electoral y de los prestadores de servicios, adscritos a Órganos Centrales;*
- t) Llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares;*
- u) Recibir el pago de las multas impuestas en las resoluciones dictadas en los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, y efectuar los trámites correspondientes a fin de remitir los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;*
- v) Coordinar la actualización y revisión del Directorio Institucional;*
- w) Informar semestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente, y*
- x) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las unidades responsables del Instituto, de los recursos materiales y servicios generales que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;*
- y) Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para dotar a las Unidades Responsables del Instituto, de los recursos de arrendamiento, mantenimiento, obras y conservación de inmuebles que requieran para el desarrollo de sus atribuciones;*
- z) Promover la modernización administrativa en el Instituto;*
- aa) Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos;*
- bb) Proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto;*
- cc) Coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno;*
- dd) Dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto;*
- ee) Intervenir en la elaboración de los contratos que celebre el Instituto con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil, en coordinación con la Dirección Jurídica, y*
- ff) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables”.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

Asimismo, es importante puntualizar lo señalado en el precepto primero, fracción II, numerales 2, 3, 5, 7 y 8 de los acuerdos INE/CG113/2021 e INE/CG103/2022 emitidos por el Consejo General en los cuales se precisa lo siguiente:

### INE/CG113/2021

**“PRIMERO.-** Se aprueban las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, conforme a los criterios específicos que se proponen en el presente Acuerdo, y en los términos que se detallan a continuación (...)

**II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas unidades administrativas (...)**

2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo.
3. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a la imposibilidad de ejercer los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2021 (...)
5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2021, los recursos no devengados de recursos fiscales, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (...)
7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos, términos y sistemas establecidos para tal efecto por dicha Secretaría.
8. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (...).”

### INE/CG103/2022

**“PRIMERO.-** Se aprueban las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, conforme a los criterios específicos que se proponen en el presente Acuerdo, y en los términos que se detallan a continuación (...)

**II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas unidades administrativas (...)**

2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

3. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a la imposibilidad de ejercer los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2022 (...)
5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2022, los recursos no devengados de recursos fiscales, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (...)
7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos, términos y sistemas establecidos para tal efecto por dicha Secretaría.
8. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (...).

En virtud de lo que antecede, los artículos 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 12, segundo párrafo, 61 y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; y 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, prevén:

### Ley Federal de Austeridad Republicana

#### **“Artículo 1.**

(...)

*Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación”.*

### Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**“Artículo 12.-** *Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.*

*La información a que se refiere el párrafo anterior deberá remitirse a la Secretaría para efectos de la integración de los informes trimestrales, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente. Asimismo, deberán reportar a la Auditoría el ejercicio de los recursos públicos aportados a dichos fideicomisos para efectos de la Cuenta Pública”.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

**“Artículo 61.** Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables a los programas del ejecutor del gasto que los genere. Por cuanto hace al Poder Ejecutivo Federal, dichos ahorros se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo [o al destino que por Decreto determine el Titular].

*El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias competentes, establecerá los criterios generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Federal, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reducir gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.*

*A fin de lograr los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal deberá emitir un programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 30 de agosto del primer año de gobierno de la administración del Ejecutivo Federal.*

*Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales (...).”*

**“Artículo 107.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información mensual y trimestral en los siguientes términos:

*I. Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.*

*Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.*

*Los ejecutores de gasto serán responsables de remitir oportunamente a la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales, cuya metodología permitirá hacer comparaciones consistentes durante el ejercicio fiscal y entre varios ejercicios fiscales (...).”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

### Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021

*“Artículo 10. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes (...)*

*Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.*

*La Secretaría reportará en los informes trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural”.*

### Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022

*“Artículo 9. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en las disposiciones de austeridad republicana emitidas por el Ejecutivo Federal, así como por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus atribuciones. Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias y Entidades observarán las disposiciones siguientes: (...)*

*Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas, de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.*

*La Secretaría reportará en los Informes Trimestrales las variaciones en el gasto corriente estructural”.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0383-2022**

## **Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral**

*“**Artículo 5.** El ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan (...).”*

Lo señalado, previamente, cobra sustento en el Criterio SO/013/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se inserta para su pronta apreciación:

*“**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

### **Resoluciones**

**RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

**RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 1 de noviembre de 2022 (9:30 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “**Interrumpido**”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=13%2F17>

Aunado a lo expuesto, si bien es cierto que la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otros sujetos obligados, como es el caso de la SHCP, de acuerdo con lo asentado en el artículo 5, fracción I, inciso f) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

**Artículo 5.-** La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

**I.** En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones (...)

**f)** Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública (...).

Por lo vertido, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por el área **DEA**, respecto al Informe de Austeridad Republicana, en el cual se reportarán los ahorros obtenidos, que se entrega a la Cámara de Diputados.

### D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto de que la información solicitada podría tenerla la SHCP, por lo que se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición ante dicho sujeto obligado, a través de la PNT; la cual está disponible en la siguiente liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



### E. Modalidad de entrega

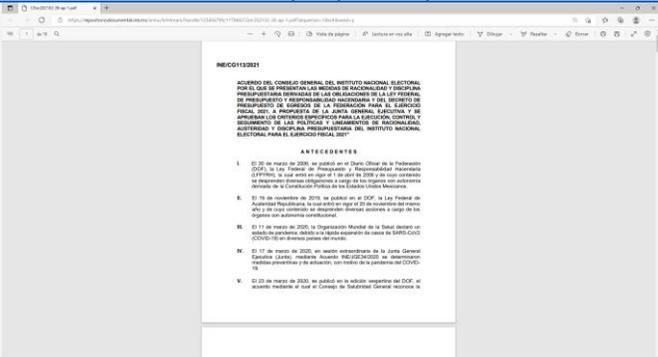
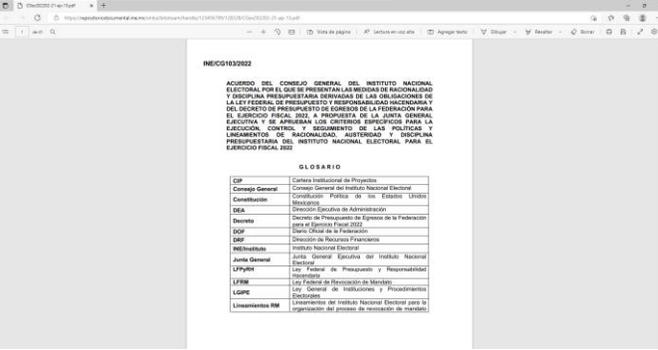
La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT, motivo por el cual la información señalada en los **puntos 1 a 5** le será remitida por ese medio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

| CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN |  |
|---|--|
| Tipo de la información                  | <p><b>Información pública</b></p> <p><b>DEA</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Oficio de respuesta número INE/DEA/CE/2133/2022 (2 archivos electrónicos).</li> <li>Oficios de respuestas sin número (4 archivos electrónicos)</li> <li>Anexo 8 “Ahorros obtenidos por la aplicación de las medidas adoptadas respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales” (1 archivo electrónico)</li> <li>Acuerdo INE/CG113/2021 (1 liga electrónica)<br/> <a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117868/CGor202102-26-ap-1.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117868/CGor202102-26-ap-1.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a> </li> </ol> |
|   | <ol style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo INE/CG103/2022 (1 liga electrónica)<br/> <a href="https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/128328/CGex202202-21-ap-13.pdf">https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/128328/CGex202202-21-ap-13.pdf</a> </li> </ol>  |
| Formato disponible                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>7 archivos electrónicos</li> <li>2 ligas electrónicas</li> </ul>  |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

### Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la PNT, motivo por el cual la documentación anteriormente descrita le será remitida por ese medio.

**Archivos electrónicos.** - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 5 será remitida mediante la PNT.

**Modalidad en CD.** – Cabe señalar que la información descrita **no supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información remitida en 1 CD, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

**No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.**

**Modalidad de entrega alternativa.** - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min., 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable; una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alejandra.terrong@ine.mx](mailto:alejandra.terrong@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

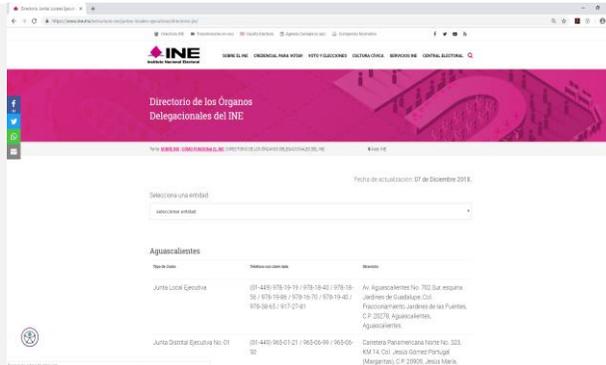
1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local Ejecutiva (JLE) o Junta Distrital Ejecutiva (JDE) más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022



2. Una vez que haya ubicado la JLE o JDE más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la JLE o de la JDE que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [alejandra.terrong@ine.mx](mailto:alejandra.terrong@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la JLE o JDE que le otorgará la atención correspondiente.

### Consulta Directa:

Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- ❖ Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.
- ❖ Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)
- ❖ Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

### Cuota de recuperación

\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD

[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]

**La información contenida en el disco será la misma que se envía por medio de la PNT.**

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

|  |  |
|--|--|
| <b>Especificaciones de pago</b>              | <p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal.</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT <b>INE-CT-ACG-0001-2022</b>.</p> |
| <b>Plazo para reproducir la información</b>  | <p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>  |
| <b>Plazo para disponer de la información</b> | <p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>   |
| <b>Fundamento legal</b>                      | <p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>  |

### F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0383-2022**

### **G. Fundamento legal**

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I de la CPEUM; 59 de la LGIPE; 44 fracciones II y III, 132, 136 y 137 de la LGTAIP; 1 y 7 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 5, 12, párrafo segundo, 61 y 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 65 fracciones II y III, 131, 135 y 140 de la LFTAIP; 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022; 50 del RIINE; 24 numeral 1, fracción II, 28 numeral 10 y 30 del Reglamento; 5 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral; y los acuerdos INE/CG113/2021 e INE/CG103/2022; se emite la siguiente:

### **H. Determinación**

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

**Primero. Información pública.** Se pone a disposición la información considerada como pública.

**Segundo. Incompetencia.** Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por el área **DEA**.

**Tercero. Orientación.** Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición a la SHCP, quien podría contar con la información solicitada.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y al área **DEA** por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: ANTG



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0383-2022**

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0383-2022

Resolución del CT del INE en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002718 (UT/22/02462).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de noviembre de 2022.

|  |   |
|--|---|
| <b>Mtro. Emilio Buendía Díaz</b><br>PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO                    | Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia.  |
| <b>Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo</b><br>INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO  | Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.   |
| <b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai</b><br>INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO | Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.         |
| <b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>  | Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia |



